

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1789 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General del Ayuntamiento
Presente:

Sirva este medio para solicitarle que la iniciativa que adjunto al presente se incluya en la siguiente sesión ordinaria de Ayuntamiento, para que a su vez sea votada por los integrantes del pleno.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 69, Párrafo II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

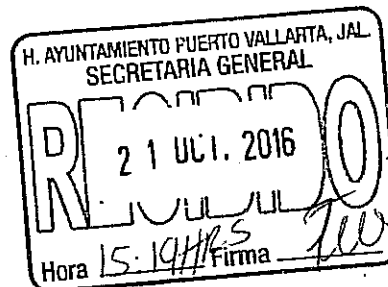
Agradeciendo de antemano su atención, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario adicional al respecto.

Atentamente

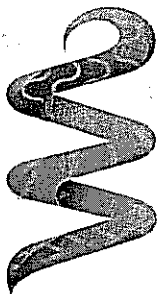
2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco. 21 de octubre de 2016.



[Handwritten signature]
Regidora Edelmira Orizaga Rodriguez
Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente
De Servicios Públicos



[Handwritten signature]



c.c.p. Archivo
EOR/dalia*



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **CIUDADANA EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Regidora de éste máximo Órgano de Gobierno Municipal, en atenciones a las facultades otorgados por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante ustedes a efecto de solicitarles su aprobación, modificación o negación de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las **Comisiones Edilicias Permanentes de Salud; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Protección Civil y Bomberos o las que tenga a bien designar**, la propuesta de la suscrita misma que se refiere a que se habiliten espacios de atención médica prehospitolaria en los edificios públicos que albergan la Unidad Municipal Administrativa por sus siglas U.M.A. y en la Presidencia Municipal, esto con la intención de que se puedan atender de forma inmediata las posibles contingencias médicas que llegasen a suscitar y padecer los servidores públicos que laboran en los inmuebles o la misma ciudadanía que acude a realizar algún tipo de trámite en los edificios antes mencionados. De la misma manera, se diseñen, impartan y apliquen a través de la Subdirección de Bomberos y Protección Civil, programas de capacitación en primeros auxilios a los servidores públicos para estar en condiciones de saber actuar en caso de alguna posible emergencia.

La propuesta se sustenta a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como primer evidencia, hago de su conocimiento que el pasado mes de septiembre del año en curso, se lesionó una persona mientras esperaba su turno de ser atendida en el área de Registro Civil, y no hubo nadie quien la pudiera atender y auxiliar.

Que en ese mismo tenor, en el presente año otra persona sufrió al parecer de ataques epilépticos en el edificio de la presidencia municipal y no había servicios de primeros auxilios ni quien pudiera auxiliarle, por lo que se tuvo que recostarla en el suelo hasta que acudieron los paramédicos, siendo testigos de esta contingencia médica y la carencia de respuesta inmediata, los turistas extranjeros que acuden a admirar el mural de Manuel Lepe, lo cual sin duda se llevan una muy

mala impresión sobre la forma en que las autoridades de Puerto Vallarta atienden una emergencia.

Es importante mencionar, que el contribuyente cuando acude a realizar un trámite en cualquiera de las dependencias municipales, es nuestra obligación -además de brindarles una cordial, atenta y eficiente atención en la realización de su trámite- asegurar su integridad física, disponiendo en su caso de los servicios de primeros auxilios, ante una posible contingencia médica.

En esta consideración debe tomar mayor relevancia cuando observamos que acuden mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y personas con algún padecimiento especial, lo cual nos obliga a generar y contar con espacios públicos y gratuitos de atención médica prehospitalaria, generando así una cultura de atención en primeros auxilios, como se otorga en cualquier lugar donde hay una concentración de personas, por ejemplo: encuentros deportivos, competencias, eventos sociales, etc.

Por otra parte, no se debe olvidar que en lo que se refiere a la Unidad Municipal Administrativa (U.M.A.), se cuenta con las principales oficinas donde acuden un considerable número de personas a realizar un trámite. De la misma manera, se encuentran albergados en el edificio los Juzgados Civiles del Poder Judicial, los cuales son concurridos en toda la semana por un número considerable de profesionistas y personas en general. Ahora bien, en lo respecta a la Presidencia Municipal, se cuenta con la Oficina del Registro Civil, y al mismo tiempo se encuentran las oficinas de las Salas de Regidores, Síndico y Presidencia Municipal donde acuden un número considerable de personas y además por si esto fuera poco, muchos de los turistas nacionales y extranjeros acuden a visitar y conocer el Palacio Municipal, es por ello que ante tanta concurrencia de gente en ambos edificios, se requiere de forma inmediata establecer espacios que puedan ofrecer servicios médicos prehospitalarios, en caso de que se requieran.

Una vez expuesto las consideraciones que dan sustento a la propuesta de la suscrita, a continuación me permito hacer referencia de la legalidad de la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga

al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Bajo ese tenor, el artículo 4º Constitucional establece que: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73º de esta Constitución"*.

En la Ley General de Salud establece como finalidad el derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan oportunamente las necesidades de la población, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de éstos y el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica.

De igual manera la Ley General de Protección Civil, define a esta como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto en los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concentración de los sectores públicos, privados y sociales en el marco del Sistema Nacional. Con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción X obliga al ayuntamiento a atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la **preservación de los derechos humanos**.

Por otra parte, en el Reglamento Municipal Vigente de Protección Civil del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como finalidad salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y privados, equipamiento estratégico, ante cualquier evento que fueren de origen natural o generado por la actividad

humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

En la medida en que más personas nos capacitemos en qué hacer en caso de emergencia y adquirir mayor conciencia de la trascendencia del conocimiento de los mismos, podremos todos tener más garantías en caso de necesitarlo, de recibir una adecuada intervención, ante una urgencia médica.

Una vez expuesto todo lo anterior, someto a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Sea turnado para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen a las **Comisiones Edilicias Permanentes de Salud; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Protección Civil y Bomberos o las que tenga a bien designar el Pleno del Ayuntamiento**, la propuesta de la suscrita misma que se refiere a que se habiliten espacios de atención médica prehospitalaria en los edificios públicos que albergan la Unidad Municipal Administrativa por sus siglas U.M.A. y en la Presidencia Municipal, esto con la intención de que se puedan atender de forma inmediata las posibles contingencias médicas que se llegasen a suscitar y padecer los servidores públicos que laboran en los inmuebles o la misma ciudadanía que acude a realizar algún tipo de trámite en los edificios antes mencionados. De la misma manera, se diseñen, impartan y apliquen a través de la Subdirección de Bomberos y Protección Civil, programas de capacitación en primeros auxilios a los servidores públicos para estar en condiciones de saber actuar en caso de alguna posible emergencia.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2016



[Handwritten Signature]
E. EDÉLMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ
REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
SALA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.